COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3

Dictamen N° 49/2020

SOBRE LA MODIFICACIÓN (AMPLIACION DE PLAZO) DEL CONTRATO N° 62/20 CORRESPONDIENTE A LA LPN N° 05/2020 "ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CAÑONERO PARAGUAY PARA APOYO LOGÍSTICO A LAS UNIDADES NAVALES", ENTRE LA ARMADA PARAGUAYA Y LA FIRMA ENGINEERING S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, SOLICITADA POR EL OFERENTE.

El presente documento se formula con respecto al análisis efectuado por la UOC N° 3, sobre la solicitud elevada por el Oferente (Engineering S.A).

1. ANALISIS

- Conforme al expediente N° 55713/20 remitida a esta UOC por la empresa solicitante de la ampliacion de plazo del contrato aún vigente para el presente Ejercicio Fiscal, procedimos a consolidar la respectiva solicitud de ampliacion de plazo del contrato N° 62/2020.
- En la nota remitida a la UOC 3, *se expone que dicha solicitud obedece a los diversos inconvenientes ocasionados por la pandemia del COVID 19, que hicieron que se produzca un atraso en la provisión de materiales.*
- *Por lo manifestado más arriba solicitan la ampliación de plazo de entrega de 45 días corridos, posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, a fin de dejar el Buque Cañonero Paraguay (Buque insignia de la Armada) totalmente operativo.*
- Que la vigencia de ejecución del contrato fue en fecha 26 de septiembre del 2020, conforme la recepción de la Orden de Servicio N° 473 y hasta la fecha el contrato sigue vigente.
- Que conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y su decreto 2992/19, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para realizar modificaciones de los contratos, lo que deberán ser formalizados por escrito por parte de los contratantes.
- La solicitud de modificación del Contrato (Ampliación de plazo), cuenta con razones fundadas y explícitas para acordar el incremento en el plazo de entrega de los bienes/servicios adjudicados, y la misma se ajusta a las disposiciones legales establecidas en el la **Ley 2.051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.**

2. CONCLUSIÓN.

Es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, que las solicitudes de modificación del Contrato, se ajustan a las disposiciones legales vigentes que regulan las Contrataciones Públicas, por lo tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, no encuentra objeción alguna sobre las solicitudes de modificación del Contrato.-

Asunción, 23 de diciembre del 2020

HUGO ARNALDO RAMOS BRITEZ
CAP C INT – Jefe de la UOC N° 3